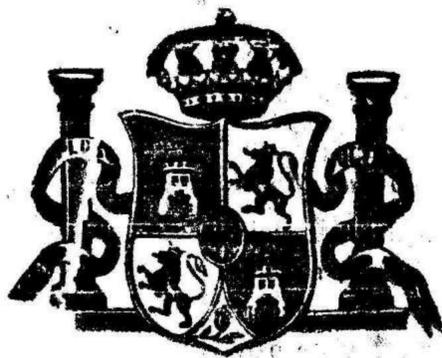


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor en aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN. Imprenta, litografía y librería de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 27 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta número 177.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Debiendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1882, tener lugar desde 1.º de Julio próximo la conversión de las inscripciones transferibles é intransferibles de la Deuda del 3 por 100 consolidado, esta Dirección general, con objeto de que los interesados que tengan en la Caja constituidos depósitos de la citada clase de valores no sufran retraso, ha acordado lo siguiente:

1.º Que las Corporaciones ó particulares que tengan constituidos en la Caja en depósitos necesarios ó voluntarios inscripciones transferibles ó no transferibles del 3 por 100 consolidado y deseen hacer ellos mismos la conversión por inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100, podrán retirar los depósitos hasta el día 15 de Julio próximo, por sí ó persona debidamente autorizada.

Para retirar los depósitos ne-

cesarios deberá preceder orden de la Autoridad á cuya disposición se halle afecto.

2.º Que dichas corporaciones ó particulares que prefieran que la Caja practique dicha conversión, deberán manifestarlo así por medio de oficio, consignando en el mismo que autoriza á este Centro para que haga la declaración ó renuncia de que trata el art. 7.º de la ley de 29 del expresado Mayo.

3.º Que las inscripciones del 3 por 100, procedentes de un mismo concepto, comprendidas en varios depósitos pertenecientes á un interesado, serán unidas y presentadas en una factura, para que, según previene el art. 13 del citado Real decreto, sean convertidas en una sola inscripción del 4 por 100; y

4.º Que los valores que por la conversión entregue la Deuda, y correspondan á cada imponente, serán ingresados en la Caja como depósitos de nueva entrada, expidiéndose á nombre de cada interesado un nuevo resguardo, en la misma forma y condiciones que tenga el de que procedan, los cuales serán canjeados por los que en la actualidad poseen; advirtiéndose que para efectuar dicho canje, estos deberán contener un endoso en la siguiente forma: *A la Dirección de la Caja general de Depósitos para su canje.* (Fecha y firma.)

Madrid 23 de Junio de 1883.

—El Director general, Ramón Oliveros.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Isidoro Páramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia.

Por este se hace público: Que en el día veinte de Julio próximo y hora de las once de su mañana, se sacan á judicial subasta, tanto en este Juzgado como en el de igual clase del Distrito del Hospital en Madrid, las fincas siguientes:

Una tierra en campo de la villa de Becerril y pago de la Hera, de ocho cuartas y dos palos, linda O. otra de los herederos de Manuel Villaverde, P. carrera, N. Prado de Carrasquero y M. tierra de Antonio Cacharro, tasada en 301 pesetas.

Otra á San Miguel de Otero, de nueve cuartas, treinta y nueve palos, linda O. Catalina Lagunilla, P. herederos de Natalio Aguado, N. Gregorio Torio y M. Gavino Diez, en 400 pesetas.

Otra á Carramolino, de cinco cuartas, cuarenta y cinco palos, linda O. tierra de Fernando de los Roses, P. Francisco Marcos, N. camino y M. herederos de Arsenio Lorenzana, en 272 pesetas.

Otra á Soaces, de seis cuartas noventa y cinco palos, linda O. herederos de Guillermo Garcia, P. camino de la Navilla, N. Francisco Boada y M. Manuel Inogeda en 347 pesetas.

Otra á San Cristóbal, de seis cuartas, linda O. Teresa Torres, P. Ignacio Jato N. Martin Jastro y M. Antonio Garcia, en 200 pesetas.

Otra á Carrevillamartin, de seis cuartas, dos palos, linda O. Bar-

tolomé Cisneros, P. camino, M. Florencio Reol y N. Catalina Lagunilla, en 226 pesetas.

Otra á Pozano, de cinco cuartas treinta y ocho palos, linda O. camino, P. Manuel Garcia, M. camino y N. Felipa Macias, en 134 pesetas.

Otra á la Jornada de los Regueros, de siete cuartas, treinta y nueve palos, linda O. Idefonso Andrés, P. carrera de la Monja, N. Eugenio Ibañez, y M. Francisco Lobete, en 370 pesetas.

Una viña á las Fuentes, de cuatro cuartas, linda O. otra de Manuel Martin, P. Eusebio Doncel, N. Manuel Martinez y M. carrera, en 500 pesetas.

Una tierra á Pajares, de siete cuartas cincuenta y tres palos, linda M. N. O. Santiago Perez, y P. herederos de Leon Abad, en 500 pesetas.

Otra al Registro, de dos cuartas, linda O. y M. Manuel Abad, P. Joaquin Luzon y N. Idefonso Andrés, en 75 pesetas.

Otra al Valdemirra, de doce cuartas, linda O. Francisco Crespo P. Tomás Luzon, M. Tomas Rondono y N. herederos de María Arenillas, en 300 pesetas.

Otra á Cuesta Bermejo, de tres cuartas cuarenta palos, linda O. Idefonso Andrés, P. Felipe Macias, N. herederos de Rodrigo Crespo y M. Teodoro Hernando, en 74 pesetas.

Otra á Puente Nuevo, de cuatro cuartas, linda O. camino de Nava Arroyo, P. Emilio Garcia, N. Gregorio Torio y M. Felipe Macias, en 300 pesetas.

Un Majuelo á Valderrasa de

dos cuartas noventa palos, linda O. Luis Perez y P. herederos de Fernando Doncel, en 167 pesetas.

Y otra á la Carrera de Henar, de cuatro cuartas y media, linda O. camino del Molino, P. Carrera del Habor, N. Fernando Doncel y M. partija de José María Abad, en 370 pesetas.

Así lo ha acordado el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 23 del actual, cumpliendo un exhorto del Distrito del Hospital de Madrid, procedente de ejecucion que sigue D. Santos Sevilla, vecino de esta Ciudad, como cesionario de D. Mariano Reol, que lo es de Madrid, contra D. Eduardo Abad Aralde, de Becerril de Campos, sobre pago de pesetas.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en dicho remate y acudan en ese dia y hora al punto señalado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de cada una de las fincas, prévia consignacion, por los licitadores en la mesa del Juzgado, del diez por ciento de su tasacion, pongo el presente, que, con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en Palencia á veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Mariano del Mazo y Reinoso.—El Escribano, Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia de Toro.

Don Pascual del Rio Laredo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Raton Pacio, sin apodo, cuya filiacion y señas se expresan á continuacion y cuyo actual paradero se ignora, si bien aparece que habitaba en el mes de Enero último, en la Ciudad de Lugo, Ronda de la Coruña, número tres, casa de Rosa Amor, para que en el término de veinte dias se presente en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia firme dictada en causa que se le siguió sobre tentativa de estafa y sufrir en la Cárcel nacional de este partido la prision subsidiaria correspondiente á la multa de doscientas pesetas que por dicha sentencia le han sido impuestas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura del Manuel

Raton Pacio, conduciéndole con las seguridades debidas, caso de ser habido, á la Cárcel de este partido.

Dado en Toro á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Pascual del Rio Laredo.—Casto Berbero y Perez.

Filiacion y señas de Manuel Raton.

Estatura regular, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, tiene una cicatriz en el pómulo izquierdo, viste pantalón azul claro á rayas, chaleco claro de cuadros y chaqueta clara de Chinchilla, sombrero castaño oscuro, calzado de botas altas de caña de becerro y es hijo de Rita y de padre desconocido, natural de Barrio de Requejo, Ayuntamiento de Chantada, provincia de Lugo, casado, con hijos, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y sabe leer y escribir.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1883 á 84 en el distrito municipal de Valdespina, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Palencia] 25 de Junio de 1883.—Antonio Pujadas.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrian de Campos.

Terminado el Repartimiento de la contribucion territorial de este distrito Municipal para el año económico de 1883 á 84, se halla espuesto al público en la Secretaria de esta Corporacion por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyeren conducentes.

San Cebrian de Campos 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, Casimiro Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Monquillos.

Terminado el Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del Re-

partimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año económico de 1883 á 84, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes de este Distrito municipal puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren justas y legales, en la inteligencia que pasado dicho término, no será oida reclamacion alguna por justa que sea.

Manquillos 22 de Junio de 1883.

—El Alcalde, Telesforo Valtierra.—Por su mandado, Camilo Ruiz y Avendaño, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Terminado el Repartimiento territorial sobre inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo ejercicio de 1883 á 84 de este distrito municipal, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que lo sean de este distrito, puedan examinarle y espon r las reclamaciones que creyeren justas ante la Administracion, en el plazo marcado por la ley, pues pasado que sea dicho plazo, no se oirá ninguna reclamacion.

Villaconancio 20 de Junio de 1883.—El Alcalde, Juan Manuel Cabezudo.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Terminado el Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo ejercicio de 1883-84, queda de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que lo sean en este término ó distrito municipal, puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren justas y legales, en la firme inteligencia que pasado dicho plazo no se oirán reclamaciones de ninguna clase.

Amusco 25 de Junio de 1883.

—El Alcalde, Antonio Castilla.—El Secretario, Mariano Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Terminado el Apéndice al Amillaramiento para el año económico de 1883 á 1884 queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de cinco dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y exponer las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia que pasado dicho término no será oida reclamacion alguna por justa que sea.

Valdecañas 20 de Junio de 1883.

—El Alcalde Tomás Perez.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribucion territorial de este distrito para el próximo ejercicio de 1883 á 1884, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren justas, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se oirán reclamaciones de ninguna especie.

Villada 25 de Junio de 1883.—Luciano Mendez.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Terminado el Apéndice al Amillaramiento, base para formar el Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, así como el Repartimiento que se halla terminado á fin de que todos los contribuyentes puedan examinarlos y exponer las reclamaciones que crean legales, en la inteligencia que pasado dicho término no serán oidas por justas que sean.

Castromocho 23 de Junio de 1883.

—El Alcalde, Manuel Sanchez.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Bur.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial y el equivalente á los de Sal, para el año económico de 1883 á 84, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin

de que los contribuyentes puedan examinarlos y exponer las reclamaciones que tengan por conveniente
Vega de Bur 21 de Junio de 1883.—El Alcalde, Angel Fraile.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Terminado el Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y exponer las reclamaciones que tenga por conveniente.

Villoldo 23 de Junio de 1883.—El Alcalde, Eugenio Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Terminado el Repartimiento de la Contribucion Territorial ó sea la de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1883 á 84 de este distrito: se expone al público por espacio de ocho dias á fin de que los que sean contribuyentes en el distrito puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren justas y legales: en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se oirán ni admitirán reclamaciones de ninguna especie.

Perales á 24 de Junio de 1883.—El Alcalde, Felix Cortes.—El Secretario, Amancio Rodriguez Cuadrado.

Ayuntamiento constitucional de Belmonte.

Terminado el Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo ejercicio de 1883 á 84, queda de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en este término rentístico puedan examinarle y exponer las reclamaciones que juzguen justas y legales; en la inteligencia que pasado dicho plazo, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia, no se oirá reclamacion de ninguna clase.

Belmonte 23 de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Terminado el apéndice al Amillaramiento y formado el reparti-

miento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en este distrito durante el año económico de 1883-84 se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean asistirles durante el plazo señalado.

Cervatos de la Cueva 23 de Junio de 1883.—El Alcalde, Felipe Muñoz.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE LEON

La Comision nombrada por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis de Leon, para la instruccion de expedientes sobre arreglo de capellanías colativas de sangre y otras Fundaciones análogas

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867 sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones pias de la propia indole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13, y los 34 y 35 de la Instruccion acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarle á debida ejecucion, esta Comision esta instruyendo el oportuno expediente promovido por la misma sobre conmutacion de bienes de las Capellanías siguientes: la de la Asuncion fundada en Villacé por Antonia Garrido; la de San Andres en Fuentes de Carvajal por Don Andres Blanco y su mujer D.^a Manuela Rodriguez; la de San Martin de la Veguilla por Juana Gomez y la de San Andrés por Diego Boces y su mujer en Respenda; la de Don Antonio Gomez, de Colmenares y D.^a Catalina de Velasco en Arenillas de Nuño Perez; la de Misa de Alba, por D. Garcia Gomez de Cosío y D.^a Baltasara de Santander en Cervera de Rio Pisuerga; y las de San Miguel, Santo Tomás, San Isidro y Santa Catalina de Golpejar, San Roque de Gete, San Gabriel de Llamazares, San Roque de Villaverde de la Cuerna unidas á la de Santiago y el Santo Angel de Cármenes y Almuzara. Todas las cuales segun el art. 4.^o de dicho convenio han de quedar subsistentes.

Por lo tanto, en virtud de este edicto cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo, á

los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las enunciadas Capellanías para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá, sin su audiencia, a determinar lo que corresponda parándoles el perjuicio

que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes por acuerdo de esta misma fecha, he resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de las citadas Iglesias y se insertará en los Boletines Eclesiásticos del Obispado y oficial de la provincia.

Dado en Leon á 15 de Junio de 1883. Cayetano Sentis y Gran, Presidente.—Clemente Bolinaga, Vocal Secretario.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

RELACION de los Jueces Municipales nombrados para el bienio de 1883 á 1885.

Provincia de Palencia.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO.

DISTRITOS.

JUECES MUNICIPALES.

Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Amusco.
Astudillo.
Boadilla del Camino.
Cordovilla la Real.
Ibero de la Vega.
Lantadilla.
Melgar de Yuso.
Palacios del Alcor.
Piña de Campos.
Rivas.
Santoyo.
Támara.
Torquemada.
Valbuena de Pisuerga.
Valdeolmillos.
Valdespina.
Villagimena.
Villalaco.
Villamediana.
Villodre.
Villodrigo.

D. Primo Martinez Garcia.
Filemon Peral Illera.
Tadeo Guerra Linacero.
Octaviano Santoyo Anaya.
Aquilino Anaya Nieto.
Antonio de Coa Garcia.
Andrés Tapia Garcia.
Mateo Centeno Puebla.
Manuel Manrique Serna.
Galo Torres Villazan.
Agapito Gonzalez Rozas.
Francisco Maté Saldaña.
Benito Andrés Parra.
Porfirio Eices Villazán.
German Merino Herrera.
Pascual Ruiz Quintana.
Gregorio Perez Pozas.
Mauro Maté Roman.
Eleuterio Tarrero Rodrigo.
Primitivo Sendino y Sendino.
Elias Moreno Villoldo.
Santiago Santander Gallego.
Eraclio del Rio Blanco.

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

Abarca.
Abastas.
Añoza.
Autillo de Campos.
Baquerin de Campos.
Belmonte de Campos.
Boada de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Capillas.
Cardeñosa.
Castil de Vela.
Castromocho.
Cisneros.
Frechilla.
Fuentes de Nava.
Guaza.
Mazariegos.
Mazuecos.
Meneses.
Paredes de Nava.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
San Roman de la Cuba.
Villacidaler.
Villada.
Villalcon.
Villalumbroso.
Villanueva del Rebollar.
Villarramiel.
Villatoquite.
Villalga.
Villeras.

Abdon Martin Rebolledo.
Andrés Gallo Mayorga.
Hilario Santiago Calleja.
Manuel Andrés Martinez.
Vicente Villumbrales Diez.
Aquilino Pastor Barredo.
Francisco Sanchez Ramos.
Elias Obeso Paton.
Emilio Banco Calle.
Mariano Martinez Cuesta.
Marcelo Herrero Ruiz.
Francisco Velasco del Corral.
Elias Gomez Moncada.
Cayetano Villota Lopez.
Vicente Gutierrez de los Rios.
Rafael Castro Solares.
Eladio Nieto de Cea.
Mariano Barban Garcia.
Francisco Blanco Perez.
Mariano Ruiz Navamuel.
Isaac Betegon Garcia.
Victor Zorita Marcos.
Jesús Barbán Garrachon.
Luis Redondo Lopez.
Alejandro Mandes Garcia.
Francisco Durantez Perez.
José Lasso y Lasso.
Juan Pozo Lomas.
Luciano Guerra Herrero.
Hilario Espejo Alonso.
Fernando Arenillas Iglesias.
Gregorio Vicente Escribano.

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

Ampudia.
Autilla del Pino.
Baños de Cerrato.
Becerril de Campos.
Dueñas.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.
Husillos.
Magaz.
Manquillos.
Monzon.
Palencia.
Pedraza de Campos.
Perales.
Revilla de Campos.
Santa Cecilia del Alcor.
Torremormojon.
Valoria del Alcor.
Villalobon.
Villamuriel de Cerrato.
Villamartin de Campos.
Villaumbrales.

Angel Garcia Luis.
Manuel Rodriguez Orejas.
Domingo Manuel Coó.
José Boada Cabeza.
Pablo de Salas Quevedo.
Valentin Aragon Garcia.
Antonio Abril Garcia.
Gaspar Garcia Regaliz.
Eugenio Gonzalez Picado.
Telesforo Valtierra Martin.
Victoriano Quirce Santos.
Ildefonso Alonso Fscribano.
Casto Garcia Revilla.
Felix Cortés Torquemada.
Leoncio Trigueros Perez.
Braulio Manso Merino.
Pedro de Cea Gonzalez.
Bartolomé Navarro Peñador.
Ambrosio Perez Villoriego.
Carlos Manuel Salazar.
Pablo Estébanez Leon.
Eustaquio Chico Gonzalez.

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

Arenillas de S. Pelayo.
Ayuela.
Bárcena de Campos.
Báscones de Ojeda.
Buenavista.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo.
Castrillo de Villavega.
Collazos de Boedo.
Congosto.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Villagonzalo.
Fresno del Rio.
Gozon.
Guardo.
Herrera de Pisuerga.
Itero Seco.
Mantinos.
Membrillar.
Moslares.
Olea.
Olmos de Pisuerga.
Páramo de Boedo.
Pedrosa de la Vega.
Pino del Rio.
Poza de la Vega.
Puebla de Valdavia.
Quintanilla de Onsoña.
Renedo de Valdavia.
Revilla de Collazos.
Saldaña.
San Cristobal de Boedo.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
La Serna.
Sotobañado.
Tabanera de Valdavia.
Valderrábano.
Vega de D.ª Olimpa.
Velilla de Guardo.
Ventosa de Pisuerga.
Villabastas.
Villaeles.
Vilafrael.
Villaluenga.
Villalba de Guardo.
Villameriel.
Villamoronta.
Villanueva de Abajo.
Villanuño.
Villaprovedo.
Villarrabé.
Villasarracino.
Villasila.
Villosilla.
Villota del Duque.

Fausto Santos Gonzalez.
Ildefonso Campo Franco.
Tedesio Provedo Diez.
Eugenio Bravo Valle.
Leon Marcos Terceño.
Juan Prado Salas.
Juan Abia Ibañez.
Pablo Abad Olea.
Pablo Franco Bravo.
Mariano Abad Salvador.
Pedro Calvo Villanueva.
Francisco Baron Gonzalez.
Evaristo Maldonado.
Braulio Diez Relea.
Anastasio de Vega Gomez.
Eusebio Barreda Ortega.
Fructuoso Melendez Valderrábano.
Pedro Martin Rodriguez.
Bernardino Ibañez Herrero.
Dámaso Diez Ortega.
Antonio Ortega Fuente.
Mariano Rodriguez Torres.
Patricio Nieto Ruiz.
Victoriano Calvo Diez.
Nemesio Laso Calleja.
Francisco Pozo Cofreces.
Tomás Abad Bartolomé.
Juan Martin Ibañez.
Servando Franco Cardeñosa.
Santos Alonso Marcos.
Arturo Barba Mendez.
Miguel Garcia Ortega.
Dionisio Garcia Garrido.
Fausto de Prado Salas.
Benito Herrero Diez.
Narciso Abia Alonso.
Juan Martin Revilla.
Fernando Martin Rodriguez.
Esteban del Campo Franco.
Leon Perez Diez.
Dimas Garcia Ortiz.
Ildefonso Puebla de la Mata.
Pedro Franco Rodriguez.
Esteban Andrés Reyero.
Vicente Caminero Calleja.
Pascual Gonzalez Monje.
Cándido Herrero Ortega.
Victoriano Salas Fernandez.
Faustino Martin Rodriguez.
Pedro Ruiz Ortega.
Gregorio Martin Alonso.
Alejandro Antolin Gutierrez.
Luis Rodriguez Andrés.
Francisco Perez Perez.
Nicolás Fernandez Rodriguez.
Servio de la Fuente Lorenzo.

Es copia del original de que yo el Secretario certifico.
Valladolid Junio 12 de 1883.—L. Manuel Rodriguez.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 29 de Julio próximo á las doce de la mañana, en las oficinas de este Establecimiento para la 1.ª subasta en venta de las prendas siguientes:

Número de la prenda.	RESEÑA DE LA PRENDA.	Tasacion.	
		Pesetas.	Cts.
ALHAJAS.			
208	Un Bolsillo de plata-malla peso 1 onza y 4 adarmes	5	"
80	Un collar y cruz de oro, peso 17 adarmes.	85	"
	Doce cuchillos de postre en estuche.	9	"
184	Un par pendientes de oro largos.	4	"
251	Un reloj de plata con cadena de id.	10	"
252	Un reloj de plata, con esmalte negro, pequeño, dorado.	12	"
37	Un par pendientes de oro y chispas.	8	"
ROPAS Y MUEBLES.			
739	Dos sábanas de algodón.	6	"
787	Una colcha de percal oscuro con fleco blanco.	6	"
848	Un cuadro negro, filete dorado con cristal y estampa.	10	"
853	Un chaleco de paño labrado, cuadritos oscuros.	4	"
895	Un saquet de paño negro en buen uso.	10	"
902	Un saquet, pantalon y chaleco de paño fino labrado.	40	"
915	Una mantilla de seda con terciopelo y un pañuelo de seda, color carmesi.	12	"
919	Una sábana de algodón con puntilla de hilo.	4	"
935	Cuatro cuadros de filete negro y dorados con estampas y cristal.	16	"
938	Un pañuelo de lana de 8 puntas verdoso, á cuadros.	8	"
942	Un pañuelo de seda encarnado, un mantel de hilo y una mantilla de muleton labrado.	6	"
945	Una levita de paño negro fino en buen estado.	36	"
946	Una mantilla de paño negro con terciopelo.	4	"
976	Un abrigo de merino negro con adornos de raso	9	"
29	Un pañuelo de lana dulce oscuro con cuadros.	4	"
47	Una falda de cretona negra y una sábana de algodón en buen estado.	10	"
48	Un pantalon de paño negro en buen uso.	9	"
65	Una falda de lana clara.	8	"

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos dias de anticipacion al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia á 22 de Junio de 1883.—El Director gerente de turno Demetrio Ortega.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SISTEMA MÉTRICO

Acompañado de tablas para la reduccion de las antiguas pesas y medidas, a las métrico-decimales, compuesto.

por

UBALDO HERRERA DE LA FUENTE.

Se halla en prensa la 2.ª edicion de este tratadito que tanta aceptacion tuvo cuando vió la luz pública, por la facilidad con que por medio de él se resuelven las operaciones decimales y se hallan las equivalencias de los múltiplos y divisores de las unidades antiguas con sus respectivas del sistema métrico.

Esta obrita se hallará ya á la venta en los primeros dias de la próxima semana en la Imprenta, Litografía y Librería de Alonso y Z. Menendez.—Don Sancho.—13.—Palencia.

CASINO DE PALENCIA.

Habiéndose realizado la venta del edificio que ocupa esta Sociedad de recreo, la Junta directiva de la misma, ruega á los Sres. tenedores de obligaciones se sirvan presentar sus títulos en casa del tesorero Don Julian Almeida, antes del 1.º del próximo Julio con el objeto de tomar nota de ellos á fin de hacer la liquidacion de su importe conforme al último convenio con los acreedores y amortizarlos tan pronto como se pueda disponer del producto de la venta. 3-7

REPARTIMIENTO.

De territorial y consumos, Padrones de cédula é impuesto de sal, cuentas municipales y del Pósito.

La Agencia general de Negocios de Gomez Casado y Peña, calle de Carnicerías, 16, se encarga de la formacion de estos trabajos con la exactitud y economia que tiene justificadas. 10-15